

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00526-00
Demandante: LUZ STELLA GONZALEZ PINZON
Apoderado: ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO
Demandados: ALLIANCE GRUPO INMOBILIARIO SAS

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 5 de octubre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por LUZ STELLA GONZALEZ PINZON a través de apoderado judicial contra ALLIANCE GRUPO INMOBILIARIO SAS se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Se allegue copia del contrato de arrendamiento suscrito con los arrendatarios del inmueble ubicado en la Carrera 27 No 54-10 Apto 1404 B. Nuevo Sotomayor

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) se allegue copia del contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la Carrera 27 No 54-10 Apto 1404 B. Nuevo Sotomayor, sin necesidad de allegar copia para archivo y traslado.

TERCERO: Reconocer personería al Abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO como apoderado judicial del demandante, en los término y efectos conferidos en el poder

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE OCTUBRE DE 2022